

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Diario de los
Debates

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2005
18.ª SESIÓN

(Matinal)

Jueves 17 de noviembre de 2005

Tema:

Nuevo Código de Justicia Militar Policial

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriaola).— Pasamos al punto 7) de la Agenda: Delegación de facultades - Nuevo Código de Justicia Militar Policial. Léase la sumilla.

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, con un texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1108, 1204, 1245, 1666 y 2550/2001-CR; 5040, 5100, 5418, 5900, 6725, 7375, 7450 y 7509-2002-CR; 11109, 11336, 11346, 11390, 12971 y 13035/2004-CR; y 13816/2005-CR, en virtud del cual se propone delegar facultades legislativas al Poder Ejecutivo para que dicte el Nuevo Código de Justicia Militar Policial. Sobre el particular, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos presenta un texto alternativo. (*)

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede interrumpir, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (AN).— Gracias, señor Presidente.

Presidente, me ha dejado una inquietud la intervención de nuestro colega Franceza, porque pareciese que nuestro amigo considera que los soldados y la gente uniformada no son personas que deben respetar los derechos humanos, y creo que eso es algo inaceptable. Los derechos humanos son inherentes a la persona humana y no importa la profesión, el nivel en la condición de militar ni el grado para efectos de no respetarlos.

Y, en segundo lugar, el Código de Justicia Militar no está hecho para juzgar la obediencia, creo que ese es un error. El Código de Justicia Militar está hecho para juzgar los delitos de función que cometen los militares. Es decir, no es un Código que tiene que ver temas disciplinarios —faltas que deben ser reguladas internamente por cada instituto armado—, sino que tiene que ver con delitos, con actos delictivos, en los cuales el afectado es precisamente la Fuerza Armada.

Entonces, considero que lo que sí debería estar muy claro, en la delegación, es que este Código tiene que elaborarse acorde con los lineamientos que sobre el particular ya dio el Tribunal Constitucional, en el sentido de que no son delitos que deban estar contemplados en el Código de Justicia Militar solamente, porque quien comete el delito ha sido militar o el delito ha sido cometido en una instancia militar, y ello ha sido en agravio de los bienes de la propia Fuerza Armada. Por ejemplo, el delito de peculado no tiene por qué ser contemplado en el Código de Justicia Militar, porque no hay diferencia entre un funcionario público ordinario que cometa peculado y una persona que tiene un grado militar.

Entonces, Presidente, mi recomendación a los presidentes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Justicia y Derechos Humanos es que se haga una referencia a los principios, a los fallos que ha dado el Tribunal Constitucional, para que el Código que dé el Ejecutivo se encuentre enmarcado dentro de esos aspectos y no tengamos que volver a dar marcha atrás, no tengamos que dictar un Código que precisamente genere el día de mañana una nueva acción de inconstitucionalidad y una nueva corrección por parte del Tribunal Constitucional.

Establezcamos, quizás, los alcances o el marco dentro del cual debe ser dictado el Código a la luz de los principios que fluyen de las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

Gracias, Presidente; muchas gracias, congresista Iberico.